

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2018-00211-00**, informando que el ejecutante presenta recurso de reposición contra el auto que precede del cual se corrió debidamente traslado encontrándose el mismo vencido. SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

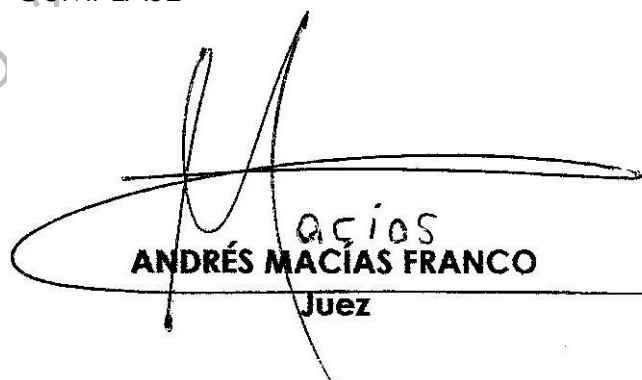
Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y luego del estudio del recurso de reposición presentado por la procuradora judicial de la ejecutante contra el auto que niega la acumulación de procesos ejecutivos, el despacho dispone:

1. **RECHAZAR** el recurso de reposición interpuesto en atención a que deviene extemporáneo conforme los artículos 63 y 64 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.
2. De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **CONCÉDASE EL RECURSO DE APELACIÓN** en el efecto suspensivo, interpuesto por la profesional del derecho del ejecutante contra el auto que niega acumulación de demandas ejecutivas.

Por secretaría, **ENVÍESE** para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez